

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el Curador Ad-litem designado no tomó posesión del cargo. Sirvase proveer. Cali, 10 de Febrero de 2021.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2012-00102-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE

RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem del demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE PASCUAL BENAVIDEZ ORDÓÑEZ, al Dr. EDGAR HERNAN ECHEVERRY MARTINEZ, y en su lugar designar en el cargo al Dr. (a) JESÚS EDUARDO GARZÓN CAMPO, abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de admisión de la demanda. Se le advierte al referido Auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento, deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsara copias al Consejo Superior de la Judicatura /Art. 48 numeral 7 ibidem del C.G. P.). Libresé la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>24</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>Febrero 25/2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A, despacho del señor Juez, informando que el Curador Ad-litem designado no tomó posesión del cargo. Sírvase proveer. Cali, 10 de Febrero de 2021.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2013-00222-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE

RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem de los demandados AKARELY GRANADA JIMENEZ, YURANI ESCOBAR NOGUERA, HUGO GRANADA MIRANDA y OLGA LETICIA NUÑEZ CAMPO al Dr. HECTOR MARIO DUQUE SOLANO, y en su lugar designar en el cargo al Dr. (a) GLORIA ELENA GARCIA GARCIA, abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de admisión de la demanda. Se le advierte al referido Auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento, deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsara copias al Consejo Superior de la Judicatura /Art. 48 numeral 7 ibídem del C.G. P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 24 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, Febrero 25 / 2021
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el Curador Ad-litem designado no tomó posesión del cargo. Sírvase proveer.
Cali, 10 de Febrero de 2021.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2018-00112-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE

RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem de la demandada ALEXANDRA CLAVIJO MEJIA, a la Dra. CARMEN AMANDA DELGADO SOLARTE, y en su lugar designar en el cargo al Dr. (a) QUICELA GIL LÓPEZ, abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de admisión de la demanda. Se le advierte al referido Auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento, deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsara copias al Consejo Superior de la Judicatura /Art. 48 numeral 7 ibidem del C.G. P.). Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>24</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI <u>Febrero 25/2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA: Santiago de Cali 3 de Febrero de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2018-00196-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por litigando.com S.A., el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de Litigando.com S.A., toda vez que para establecer el estado del proceso y último auto notificado, puede acceder a dicha información haciendo uso del canal establecido por el C.S. de la Judicatura, la página web de la Rama Judicial- Consulta de Procesos, y los autos notificados mediante el estado electrónico.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>24</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>Febrero 25/2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: ALBA LUCIA LOPERA
DEMANDADO: COOMEVA EPS Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 -31-03-005-2013-00071 -00
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE RESPUESTA

MARIA NURY BOLAÑOS LOSADA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, con personería reconocida para actuar como apoderada de la Parte Demandante en el asunto de la Referencia, de la manera más respetuosa elevo a Usted, Señor Juez la siguiente

PETICIÓN

De la manera más comedida ruego se sirva requerir a la Universidad de Cauca- Facultad de Ciencias de la salud a efecto de que se sirvan dar respuesta a al oficio No 340 del 11 de febrero de 2020.

Lo anterior en atención a que, tal como consta en el memorial adjunto, con fecha 6 de marzo de 2020 se radicó en dicha institución el oficio en mención con los soportes del caso, sin que a la fecha se hay obtenido respuesta.

ANEXO

Oficio No 340 del 11 de febrero de 2020 con constancia de radicación
Memorial de relación d anexos dirigido a la Universidad de Cauca- Facultad de Ciencias de la salud.

Atentamente,



MARÍA NURY BOLAÑOS LOSADA
C. C. 36.277.702 de Pitalito (Huila)
T. P. 89.936 C. S. de la J.

RAD: 2013 00071 ORDINARIO ALBA LUCIA LOPERA REQUERIMIENTO DE RESPUESTA

MARIA NURY BOLAÑOS LOSADA <marianury@hotmail.com>

Vie 18/12/2020 4:26 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (822 KB)

RAD 2013000171 ORDINARIO ALBA LUCIA LOPERA DESPACHO COMISORIO20201218_16152910_0212.pdf;

Buena tarde,
Envío como dato adjunto lo enunciado,

Atte.

María Nury Bolaños Losada
Apoderada Demandante
Cel 315 472 0057

004594 2
3

SEÑORES
UNIVERSIDAD DEL CAUCA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA 5 No 13 N -36
POPAYÁN, CAUCA

FIRMA UCCAH
Demanda - Prescripción - Historia Clínica 28 Docuq. ref

REF: PROCESO ORDINARIO con RAD: 76001 -31-03-005-2013-00071 -00 que cursa actualmente en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, DTE: ALBA LUCIA LOPERA Y OTROS; DDO: COOMEVA EPS Y OTROS ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

En mi calidad de apoderada del demandante, de la manera más respetuosa aporto con el siguiente memorial:

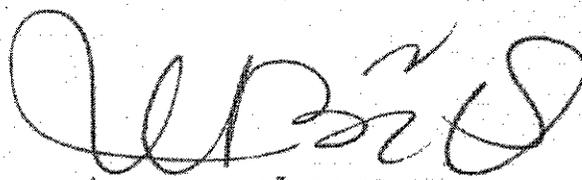
- Oficio No. 340 dirigido a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** suscrito por la secretaria Dra. Diana Patricia Díaz Erazo del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Cali
- Memorial pruebas adicionales que obra a folios 839, 840 del cuaderno principal del asunto de la referencia.
- Auto al auto Interlocutorio No 2321 y que obra a folios 880 a 886 del cuaderno principal del expediente referenciado
- Declaración del Médico General Dr. JORGE AMARÍA ALZATE y que obra a folios 15 a 19 del cuaderno de pruebas de la parte demandante del expediente referenciado.
- Declaración del Médico Radióloga Dra. DELIANA ROPERO ROJAS y que obra a folios 21 a 28 del cuaderno de pruebas de la parte demandante del expediente referenciado
- Declaración del Médico Radiólogo Dr. MISAEL BOTERO URIBE y que obra a folios 29 a 33 del cuaderno de pruebas de la parte demandante del expediente referenciado
- Declaración del Médico Urólogo Dr. ENRIQUE ALBERTO USUBILLAGA MOSCOSO y que obra a folios 50 a 51 del cuaderno de pruebas de la parte demandante del asunto de la referencia
- Declaración del Médico Radiólogo Dr. NELSON DE JESÚS ACOSTA OSPINA y que obra a folios 52 a 53 del cuaderno de pruebas de la parte demandante del asunto de la referencia
- Declaración del Médico Cirujano Urólogo Dr. ANTONIO JOAQUÍN PABLO GARCIA, la cual se aporta en un disco compacto y que obra en cuaderno de pruebas de la parte demandante del expediente referenciado
- Historia clínica No 11346569 del centro de atención: FUNDACIÓN PARA LA SEGURIDAD SOCIAL MÉDICOS- paciente ALBA LUCÍA LOPERA PIEDRAHITA y que obra a folios 138 a 174 del cuaderno de pruebas de la parte demandante del expediente referenciado.
- Historia Clínica No 457835 del centro de atención: Clínica de Occidente, paciente ALBA LUCÍA LOPERA PIEDRAHITA y que obra a folios 124 a 684 del cuaderno principal del expediente referenciado.
- Memorial demanda: Hechos y omisiones y que obra a folios 1 a 16 del cuaderno principal del asunto de la referencia.
- Cinco fotografías y que obra a folios 76, 77 y 78 del cuaderno principal del expediente referenciado.
- Urotac de la paciente Alba Lucía Lopera.
- Certificación expedida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del valle del Cauca y que obra a folios 39 a 43 del cuaderno principal del expediente referenciado.
- Documento de estudio: Litiasis Urinaria
- En calidad de préstamo (Debo devolverlas al Juzgado):** Imágenes diagnósticas relacionadas en memorial de fecha 23 de abril de 2016 aportadas por la Médico Radióloga Dra. DELINA ROPERO ROJAS

Lo anterior en obediencia al auto Interlocutorio No 2321 en el cual se me exhortó a "facilitar los medios respectivos para su evacuación, allegar las copias, anexos y suplir los demás requerimientos pecuniarios, que por parte de la entidad especializada se efectúan en desarrollo del objeto de la prueba". Manifiesto que, los especialistas a designar están en libertad de recurrir al (los) especialistas que consideren necesarios, p.ej. Médico Radiólogo, a efecto de rendir el dictamen pericial, de conformidad a los Interrogantes presentados.

NOTIFICACIONES

Cra. 4 No 8-63 Edif. Josenao Ofic. 604 tel 8894862 celular 3154720057 e mail: marianury@hotmail.com Cali (V)

Atentamente,



MARIA NURY BOLAÑOS LOSADA
T. P. 89.936 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

jo4cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 12-15 Piso 12

Cali - Valle

0114544
FIRMA

2

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2020

Oficio No. 340

Señores

UNIVERSIDAD DEL CAUCA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Carrera 5 No. 13N-36

Popayán (C)

REF.: ORDINARIO

DTES.: ALBA LUCIA LOPERA PIEDRAHITA

c.c.66.946.409

SILVIO DE JESUS LOPERA VELEZ

c.c. 3.417.350

LAURA ROSA PIEDRAHITA DE LOPERA

c.c.31.212.231

CLAUDIA PATRICIA LOPERA PIEDRAHITA

c.c.67.001.001

DDOS: COOMEVA EPS S.A.

Nit. 805.000.427-1

CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

Nit. 890.300.513-3

IPS FUNDACIÓN PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (antes Fundación Médicos)

RAD.: 76001-31-03-004-2013-00071-00

Por medio del presente, le informo que éste Juzgado por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin que designe médicos especialistas en *Urología, Nefrología e Infectología*, a fin que absuelvan los planteamientos por de la parte demandante, contenidos en el escrito de pruebas adicionales folio 840 del expediente. (anexo)

NOTA: al dar respuesta favor indicar los sujetos procesales y nuestra radicación.

Atentamente,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

1027

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que la Universidad del Cauca – Facultad de Ciencias de la Salud no ha presentado el dictamen solicitado, Sírvase proveer.
Cali, 12 de febrero de 2021.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760013103004201300007100.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la actuación, observa el despacho que pese a haberse enviado oficio No. 340 de fecha 11 de febrero de 2020, a la Universidad del Cauca, esta no ha dado respuesta a lo allí ordenado, el Juzgado

RESUELVE

Requerir, a la Universidad del Cauca – Facultad de Ciencias de la Salud, para que de forma inmediata proceda a cumplir con lo ordenado mediante oficio No. 340 de fecha 11 de febrero de 2020, esto es designe médicos especialistas en Urología, Nefrología e Infectología, a fin de que resuelvan los planteamientos de la parte demandante, contenidos en el escrito de pruebas adicionales y que fueron aportados por la apoderada judicial de la parte demandante.

Líbrese la correspondiente comunicación y envíese vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>24</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>Febrero 25 (2021)</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA